

Fuentes sobre el derecho en Africa negra

AUGUSTO IYANGA PENDI

Universidad de Valencia

Para este estudio, será difícil atenerse a los textos escritos; lo logrado en materia es casi nulo; la recopilación misma de datos sociológicos, en ocasiones bastante pobre.

Hasta 1897, los franceses no manifestaron interés por compilar los usos jurídicos de sus dominios en Africa. Cuando el coronel De Trentinian, entonces Gobernador de Sudán, pasaba a sus subordinados un cuestionario que recibiera de la Unión Berlinesa para el estudio del derecho y de la economía política, de los dieciseis cartapacios recibidos en respuesta a esta incitación tedesca, fue publicado tan solo uno, el que el administrador colonial M. De Monteil consagró a los *Khassonké*.

La iniciativa del gobernador de Costa de Marfil, Clocel, en 1901, nombrando una comisión recopiladora de noticias, produjo varias memorias, de la que queda apenas aprovechable la de Villamur y Delafosse dedicada a las costumbres de los *agni*.

En 1905, el Gobernador General Roume, promovió la idea de un sistema común para toda Africa Occidental Francesa que no tuvo ningún efecto; asimismo las iniciativas tomadas en 1910 por la Sociedad Antiesclavista de Francia, o la encuesta acerca de las influencias jurídicas coránicas promovidas en 1913 por el Gobierno General de Africa Occidental Francesa; ni siquiera los resultados logrados con las medidas del Gobernador Brevié a partir de 1923 generan más de 123 compilaciones detalladas, parejas en valor informativo a la rica documentación que supone el "*Recueil des costumes civiles des races du*

Senegal"¹, editado en París en 1939 por méritos del Comité de Estudios Históricos y Científicos de Africa Occidental Francesa, precedido de un excelente prólogo de Bernard Maupoil y rodeado asimismo de completa bibliografía.

Congo (ex-Congo Belga) posee, por encima de todos los intentos franceses, un investigador de primeros méritos y cuyos trabajos valen en calidad primerísima, A. Sohier. Son suyos los estudios sobre "*Le Mariage en Droit coutumier congolais*"², editado en Bruselas en 1943, por el Instituto Colonial Belga, y el "*Traité élémentaire de Droit coutumier du Congo Belga*"³, publicado en Bruselas, Larcier, 1949. Con ellos, y según varios eminentes en derecho, puede resumirse los puntos más importantes de las concepciones negroafricanas.

Fueron los alemanes los primeros en plantearse la cuestión de la codificación del derecho indígena en sus antiguos territorios de Tanganika. Un acuerdo de Reichstaj, en este sentido, encontró serias dificultades por la carencia de estudios previos.

En 1907, Karl Meinhof, en su artículo "*The codification of native law in the German colonies*"⁴ del *Journal of the African Society*, hablaba de la imposibilidad de las pretensiones codificadoras, manifiestas en territorios donde se hablaban más de cien lenguas, expresiones de cien sistemas diferentes.

En Kenya, poco se estudió monográficamente, y las diferencias del campo del derecho se hallan encerradas en las obras etnológicas de índole general, por más que algunas de ellas acusan preferente preocupación jurídica sobre los demás temas tratados; ejemplo de esto, se cita el libro de G.W. Hopley, "*Ethnology of a-Kamba and other East African tribes*"⁵, editado en Cambridge por la University Press en 1910; calificado como máximo resultado de la investigación en este campo de la preguerra.

Tras la extensión del dominio inglés sobre toda Africa Oriental, se han emprendido algunos estudios sueltos. Podemos citar entre los varios, el análisis del derecho penal de los *massai* hecho por R.A.J. Maguire en su "*The*

¹ *Recueil des costumes civiles des races du Senegal*. Comité de Estudios Históricos y Científicos de Africa Occidental Francesa. París, 1939.

² SOHIER, A.: *Le mariage en Droit coutumier congolais*. Instituto Colonial Belga. Bruselas, 1943.

³ SOHIER, A.: *Traité élémentaire de Droit coutumier du Congo Belga*. Larcier. Bruselas, 1949.

⁴ MEINHOF, K.: *The codification of native law in the German Colonies*, en "Journal of the African Society". Tomo VII, págs. 159-64.

⁵ HOBLEY, G.W.: *Ethnology of a-Kamba and other East African tribes*. Cambridge University Press, 1910.

massai Penal Code. Some notes on the recognised Massai punishments for crimes, with examples of Massai oaths or ordeals"⁶.

En Sudáfrica son más abundantes los trabajos; interpretaciones generales sobre las nociones jurídicas negroafricanas han sido entabladas por análisis monográficos del tipo del que Charles Bullock⁷ consagró a los *mashona* en 1927, bajo el título de "*The Mashona*" (*The Indigenous Natives of South Rhodesia*), impreso por la junta de Cape Town. También es interesante intento de exégesis elaborado por Dudley Kidd⁸ en 1908 en su "*Kafir Socialism and the dawn of individualism. An introduction to the study of the native problem*" (Londres, Adam and Charles Black). De la misma manera, varios artículos de Julius Lewin⁹ en los años 1938 y 1939 en el *Journal de la Sociedad Africana*; aclaradores de la importancia jurídica de la tradición tribal y del valor de la costumbre ante la legislación sudafricana de los europeos. Última expresión de esta tendencia son los "*Principles of Native Law and the Natal Code*"¹⁰, publicados por la W.G. Stafford y Enmanuel Franklin, en 1950, a cargo de la editorial Shuter, de Pietermaritzburg.

Paralela a la preocupación científica, corre la tendencia a la codificación mediante la reforma de las instituciones. Modelo de esos cambios pudiera señalarse el acaecido entre los bechuana en 1934, según la "*Native Administration Proclamation*" número 75 de dicho año, que arrebató a los jefes de las tribus la posibilidad de juzgar libremente, ateniéndose a las costumbres ancestrales, creando tribunales indígenas y fijando en líneas generales los procedimientos para llegar a una ordenación estable, que a la larga terminará por sustituir el antiguo derecho consuetudinario por fórmulas precisas de corte europea.

En Mozambique, un jurista de excepcional tesón y valía, el Dr. José Gozávez Cota, publicó en 1946 dos proyectos de código penal y civil para los indí-

⁶ MAGUIRRE, R.A.J.: *The Massai Penal Code. Some notes on the recognised Massai punishments for crimes, with examples of Massai oaths or ordeals*. Aparecido en "Journal de la Sociedad Africana de Inglaterra". Tomo XXVIII, págs. 12-18, año, 1928-29.

⁷ BULLOCK, Ch.: *The mashona (The Indigenous Natives of South Rhodesia)*, Cape Town, 1927.

⁸ KIDD, D.: *Kafir Socialism and the dawn of individualism. An introduction to the study of the native problem*. Adam and Charles Black. Londres, 1908.

⁹ LEWIN, J.: *The recognition of Native and Law Custom in British Africa*. *Journal de la Sociedad Africana*, 1938.

¹⁰ STAFFORD, W.G. y FRANKIN, E.: *Principles of Native Law and the Natal Code*. Shuter. Pietermaritzburg, 1950.

genas de la antigua colonia portuguesa; fruto de largos años de paciente trabajo, y sin duda, es el más florido logro de cuanto hasta ahora se haya emprendido en Africa tocante a la compilación sistemática de los derechos indígenas. De la misma manera se habla también de la mejor monografía compuesta hasta ahora, el excelente libro del mismo autor, "*Mitología e direito consuetudinario dos indígenas de Mozambique*"¹¹, editado en la Imprenta Nacional de Lorenzo Marqués en 1944, consecuencia de los estudios encomendados al autor por el Gobierno General de la colonia.

Por su parte, el capitán R.S. Rattray, escribe su "*Ashanti Law and Constitution*"¹², sus sugerencias se remontan a 1929, y cabe criticarlo que no añade nada nuevo si se comparan sus estudios con las notas expuestas por la autoridad de I. Schapera en el capítulo IX del libro resumen "*The bantú-speaking tribes of South Africa*"¹³.

En Guinea Ecuatorial, la antigua colonia española de Africa Negra, llegaron a funcionar los Tribunales Indígenas, regidos por Jefes de Tribus, cuyos poderes eran limitados; sirviendo sólo para ciertos asuntos. Hay algunas notas dispersas en estudios sobre sus pueblos.

Una de las últimas investigaciones publicadas, es el trabajo del Dr. G. Hunter¹⁴, director del King George, V Memorial Museum de Dar es-Salaam, una acabada compilación de estudios monográficos, cuya utilidad es extraordinaria.

A decir verdad, desgraciadamente, poco es lo hecho; sin embargo, entre estos estudios y las numerosísimas notas que andan dispersas en los estudios etnológicos, antropológicos y sociológicos, es posible averiguar con acuriosidad de conciencia de especialista, celoso de la integridad de los estudios, cual sea el matiz especial que diferencia la visión negro-africana del derecho de aquella otra que poseen los orientales, árabes, hindúes, de las de los europeos boers o ingleses, franceses, españoles, portugueses, belgas, o la de los romanos y cristianos.

¹¹ GONZALEZ COTA, J.: *Mitología e direito consuetudinario dos indígenas de Mozambique*. Imprenta Nacional de Lorenzo Marqués, 1944.

¹² RATTRAY, R.S.: *Ashanti Law and Constitution*. Routledge and Kegan Paul. Londres, 1929.

¹³ Véase: *The bantú-speaking tribes of South Africa*. Routledge and Kegan Paul. Londres, 1953, 4ª ed.

¹⁴ HUNTER, G.: *V Memorial Museum de Dar es-Salaam*. King George.